CONTRATO NO. SE-SAM-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y FUNDACION GESPROCOR- IDENTIFICADA CON NIT 900761236-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANA JUDITH MAUSA PRADO C. C. N°. 1.067.949.444

CONTRATANTE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONTRATISTA	FUNDACION GESPROCOR- IDENTIFICADA CON NIT 900761236-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANA JUDITH MAUSA PRADO C. C. N°. 1.067.949.444
OBJETO	"FORTALECIMIENTO DE PROCESOS FUNDAMENTALES EN LA EDUCACION INCLUSIVA MEDIANTE EL APORTE DE APOYOS Y AJUSTES NECESARIOS PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y EDUCACIÓN DE CALIDAD EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS ESPECIFICOS DEL APRENDIZAJE Y DE ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2026."
VALOR	NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($989.660.180),
PLAZO	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber, **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, Entidad Territorial del orden Departamental, representado en este acto por **LILIANA INÉS COGOLLO FERRARO**, en calidad de **SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, encargada mediante El Decreto Departamental **00276** de **10** de septiembre de 2026, expedido por el señor Gobernador de Córdoba, "**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN LA SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**" en su artículo 1 reza: **DELEGAR** en la Secretaria de Competitividad y Cooperación Internacional de la gobernación de Córdoba, la facultad para ordenar el gasto y realizar las acciones precontractuales, contractuales de supervisión y de liquidación aplicando el régimen de exorbitancia, si es necesario, contenido en los artículos 14, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra, la **FUNDACION GESPROCOR- IDENTIFICADA CON NIT 900761236-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANA JUDITH MAUSA PRADO C. C. N°. 1.067.949.444**, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés establecidas en la constitución y la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar del presente contrato previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 004791 de fecha 28 de octubre de 2026 proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. SE-SAM-002-2026 publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el **CONTRATISTA** seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, capacidad técnica - experiencia, capacidad financiera y organizacional, requeridos en el pliego de condiciones, y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial, habiendo obtenido un puntaje total de noventa y nueve cincuenta y cinco (99,50) puntos en la evaluación de los criterios de ponderación**. CUARTA:** Que dentro del presupuesto de la entidad existe el certificado de disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es: **"FORTALECIMIENTO DE PROCESOS FUNDAMENTALES EN LA EDUCACION INCLUSIVA MEDIANTE EL APORTE DE APOYOS Y AJUSTES NECESARIOS PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y EDUCACIÓN DE CALIDAD EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS ESPECIFICOS DEL APRENDIZAJE Y DE ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2026".** PARÁGRAFO: El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte

integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor de este contrato es la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($989.660.180)** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación**: CDP No. 26000686 del 11 de septiembre de 2026, por valor de: NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($990.787.589,00), expedidos por Dirección Financiera de Presupuesto incluidos costos directos e indirectos e impuestos.** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA UN ÚNICO PAGO**, correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, una vez entregado a almacén y recibo de satisfacción por el supervisor designado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura acompañada del informe de ejecución e informe de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y Contribuciones parafiscales, de acuerdo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de factura. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO**: **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el estudio previo en los plazos acordados con la Entidad. 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al recolector de datos o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato. 8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución de este contrato. 9. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 11. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el procedimiento de contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el contratista presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente proceso en el acápite de personal y cumplir con todas las condiciones de idoneidad y experiencia que incidieron en su escogencia, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 12. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el estudio previo en los plazos acordados con la Entidad 13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 15. Reportar la información relacionada con la

ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 16. Incluir la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, según lo ofertado en el proceso de selección. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Garantizar la contratación del recurso humano solicitado. 2. Entregar 50 canastas educativas con herramientas didáctico-pedagógicas para garantizar el aporte de apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad al departamento de Córdoba para establecimientos educativos de municipios no certificados(Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chimá, Chinú, Ciénaga De Oro, Cotorra, La Apartada, Los Córdobas, Momil, Montelíbano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purisima, San Andrés De Sotavento, San Antero, San Bernardo Del Viento, San Carlos, San José De Uré, San Pelayo, Tierralta, Tuchín, Valencia) que reportan matricula de estudiantes con discapacidad intelectual de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 3. Entregar 36 canastas educativas con herramientas didáctico-pedagógicas para garantizar el aporte de apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad al departamento de Córdoba para establecimientos educativos de municipios no certificados AYAPEL, BUENAVISTA, Canalete, Ciénaga de Oro, La apartada, Momil, Montelíbano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Bernardo del Viento, San Carlos, San Pelayo, Tierralta, Tuchín que reportan matricula de estudiantes con discapacidad sensorial visual de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 4. Entregar 17 canastas educativas con herramientas didáctico-pedagógicas para garantizar el aporte de apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad al departamento de Córdoba para establecimientos educativos de municipios no certificados Canalete, Cereté, Ciénaga de Oro, La Apartada, Momil, Montelíbano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Bernardo del Viento, San Carlos, San Pelayo, Tierralta, Tuchín, Valencia, Chimá que reportan matricula de estudiantes con discapacidad sensorial visual- baja visión de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 5. Entregar 30 canastas educativas con herramientas didáctico-pedagógicas para garantizar el aporte de apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad al departamento de Córdoba para establecimientos educativos de municipios no certificados Chinú, Tierralta, Valencia, Cereté, Ciénaga de oro, San Antero, Puerto Libertador, la Apartada, Ayapel, Moñitos, Canalete, Buenavista, Planeta Rica, Chimá, Montelíbano, Purísima, San Andrés de Sotavento, San Carlos, Tuchin, que reportan matrícula de estudiantes con discapacidad Sensorial auditiva de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 6. Hacer la entrega de 6 herramientas para facilitar el aporte de apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad garantizando la eliminación de barreras de movilidad que impiden el aprendizaje y la interacción entorno educativo al departamento de Córdoba para establecimientos educativos de municipios no certificados Cereté, Planeta Rica, Momil, Los Cordobas, Cienaga de Oro, San Bernardo del Viento que reportan matrícula de estudiantes con discapacidad física de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 7. Entregar 61 canastas con herramientas para facilitar el aporte de apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad garantizando la eliminación de barreras de movilidad que impiden el aprendizaje y la interacción entorno educativo al departamento de Córdoba para establecimientos educativos de municipios no certificados Ayapel, Cereté, Chinú, Ciénaga De Oro, La Apartada, Los Córdobas, Momil, Montelíbano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, Purisima, San Andrés De Sotavento, San Bernardo Del Viento, San Carlos, San José De Uré, San Pelayo, Tierralta, Valencia que reportan matricula de estudiantes con discapacidad mental psicosocial(autismo) de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 8. Entregar 61 canastas con herramientas para facilitar el aporte de apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad garantizando la eliminación de barreras de movilidad que impiden el aprendizaje y la interacción entorno educativo al departamento de Córdoba para establecimientos educativos de municipios no certificados (Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chimá, Chinú, Ciénaga De Oro, Cotorra, La Apartada, Los Córdobas, Momil, Montelíbano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purisima, San Andrés De Sotavento, San Antero, San Bernardo Del Viento, San Carlos, San José De Uré, San Pelayo, Tierralta, Tuchín, Valencia) que reportan matricula de estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 9. Entregar 29 canastas al departamento de Córdoba para establecimientos educativos de zonas rurales de municipios no certificados Cereté, Momil, Montelíbano, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, Purisima, San Antero, San Pelayo, Tierralta, Tuchín, Valencia que reportan matricula de estudiantes con talentos excepcionales en ciencias naturales o básicas de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 10. Entregar 10 canastas al departamento de Córdoba para establecimientos educativos de municipios no certificados

(Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chimá, Ciénaga De Oro, Momil, Montelíbano, Moñitos, Planeta Rica, Puerto Escondido, San Andrés De Sotavento, San Bernardo Del Viento, San Pelayo, Tierralta, Tuchín, Valencia) que reportan matricula de estudiantes con talentos excepcionales en artes o en letrasde acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 11. Entregar 21 canastas al departamento de Córdoba para establecimientos educativos de municipios no certificados(Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Ciénaga De Oro, Momil, Montelíbano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purisima, San Andrés De Sotavento, San Antero, San José De Uré, San Pelayo, Tierralta, Tuchín, Valencia) que reportan matricula de estudiantes con talentos excepcionales actividad física, ejercicio y deporte de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 12. Realizar cuatro (4) cursos divididos en 5 jornadas de trabajo de 8 horas por cada nivel en modalidad hibrida para un total de 40 horas por nivel dirigidos a 15 establecimientos educativos de municipios no certificados del departamento de córdoba focalizados que reportan matricula de estudiantes con discapacidad sensorial auditiva de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje que buscan generar conciencia sobre la importancia de conocer la diversidad lingüística, garantizar la generación de oportunidades y acceso a los recursos en igualdad de condiciones para toda la población estudiantil sin discriminación de género, edad en el ejercicio de sus derechos, fortalecer conocimientos acerca de la lengua de señas colombiana como idioma, gramática, morfología, sintaxis con el fin de formular expresiones que respondan a las características propias de L.S.C. 13. Realizar (1) un curso que consta de 2 módulos divididos en 8 jornadas de trabajo de 4 horas cada una dirigidos a 13 establecimientos educativos de municipios no certificados del departamento de córdoba focalizados que reportan matricula de estudiantes con discapacidad sensorial visual de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, para fortalecer la cualificación de docentes en el marco del decreto 1421 del 2017 en el manejo de las bases tiflológicas y tiflotecnologías para la atención de estudiantes con discapacidad visual armonizando los procesos de enseñanza-aprendizaje en el marco del diseño universal para el aprendizaje. 14. Realizar (1) un curso que consta de 2 módulos denominados: modulo 1: “el juego como estrategia de desarrollo en estudiantes con discapacidad mental psicosocial(autismo). Modulo 2: comprendiendo el juego de estudiantes con discapacidad mental psicosocial(autismo) divididos en 10 jornadas de trabajo de 2 horas cada uno dirigidos a los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de córdoba focalizados que reportan matricula de estudiantes con discapacidad mental psicosocial(autismo) de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 15. Realizar (1) un curso que consta de 4 módulos denominados: modulo 1: tipos de trastornos específicos del aprendizaje – modulo 2: manifestaciones de trastornos específicos del aprendizaje – modulo 3: fundamentos para reconocer trastornos específicos del aprendizaje – modulo 4: de la intervención oportuna, divididos en 10 jornadas de trabajo de 2 horas cada uno dirigidos a los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de córdoba focalizados que reportan matricula de estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 16. Realizar (1) un curso que consta de 4 módulos, en modalidad hibrida divididos en 8 jornadas de trabajo de 3 horas diarias cada uno dirigidos a los establecimientos educativos de municipios no certificados del departamento de córdoba focalizados que reportan matricula de estudiantes con talentos excepcionales en artes o en letras de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. 17. Realizar (1) un curso que consta de 7 módulos, cuyo objeto será: “desarrollo de un prototipo de máquina de incubación para huevos mediante un control preciso de variables” de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, con el fin de fortalecer procesos fundamentales en la educación inclusiva mediante herramientas técnicas, tecnológicas y pedagógicas para garantizar el aporte de apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad dirigido a establecimientos educativos de zonas rurales de municipios no certificados del departamento de córdoba focalizados que reportan matricula de estudiantes con talentos excepcionales en ciencias naturales o básicas. 18. Garantizar que su equipo profesional brinde el apoyo a los docentes y establecimientos educativos para la adecuada utilización y apropiación pedagógica de estos materiales, instrumentos e implementos deportivos. Deberá aportar los formatos de entrega establecidos por la Entidad debidamente diligenciados y el seguimiento documental organizado por el personal técnico, junto con los soportes elaborados por los profesionales que demuestren el acompañamiento en el uso de las herramientas. 19. El contratista deberá priorizar, durante la conformación y ejecución del equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato, la vinculación de personas naturales con discapacidad que cumplan con los perfiles, requisitos de formación, experiencia e idoneidad establecidos para las actividades a desarrollar. 20. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, un (1) profesional adicional al equipo mínimo requerido, con formación en Licenciatura en Educación Especial, Pedagogía reeducativa, Educación, Psicología, Fonoaudiología, Terapia

Ocupacional o áreas afines, y experiencia acreditada en procesos de educación inclusiva, atención a personas con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y/o talentos excepcionales, para apoyar el fortalecimiento de prácticas pedagógicas y la implementación de apoyos y ajustes, debiendo solicitar autorización previa al supervisor en caso de requerir su sustitución por un perfil de iguales o superiores calidades. 21. Ejecutar a cabalidad las jornadas adicionales de acompañamiento técnico-pedagógico ofrecidas en la propuesta, las cuales deberán tener una duración mínima de una (1) hora por jornada, desarrollarse en los establecimientos educativos que determine la Secretaría de Educación y cumplirse de conformidad con un cronograma previamente concertado con el supervisor del contrato, con el fin de fortalecer las prácticas pedagógicas dirigidas a estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y talentos excepcionales, sin que la ejecución de estas jornadas genere ningún costo adicional para la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3. Expedir el cumplido correspondiente. 4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos. 6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD. a) Recibir de parte del **CONTRATISTA** los informes relacionados con la ejecución del contrato. b) Expedir el cumplido correspondiente. c) Suscribir con el **CONTRATISTA** las actas de inicio, recibo y liquidación. d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo. e) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la (s) garantía (s) constituida (s) por el contratista, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el(la) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN, o a quién este(a) designe; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES**: **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que</td></tr>
</table>

	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Estas garantías permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **2**. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra el Departamento de Córdoba. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA - CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución

de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMANOVENA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - **EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

ELABORADO JURIDICAMENTE POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
Nombre: Jose Daniel de Hoyos	Nombre: Beatriz Elena Lugo Orozco	Nombre: Liliana Inés Cogollo Ferraro
Cargo: Abogado Contratista DAC	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	Cargo: Secretaria de Competitividad y Cooperación Internacional
Jose De Hoyos P.	Firma:	Firma: